



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Asunto: Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio 2018.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes (OAD) del Ayuntamiento de La Laguna para el ejercicio 2018, que asciende al importe de 8.059.434,58 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, se informa:

Primero.- Documentación que conforma el expediente.

Consta la siguiente documentación, recogida en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.1 del RD 500/1990:

- Memoria del Presidente del Organismo, de 22 de diciembre de 2017.
- Informe Económico-Financiero, de 22 de diciembre, suscrito por el Sr. Gerente del Organismo.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Resumen de gastos e ingresos por capítulos.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Fotocopia del decreto de Liquidación del ejercicio 2016.
- Avance de la liquidación del presupuesto de 2017.

Así mismo, también constan:

- Comunicados de Intervención requiriendo la subsanación de determinados aspectos, de fechas 28 de septiembre y 20 de diciembre.
- Fotocopia de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2017.
- Plantilla de Personal.
- Comparativa 17-18 retribuciones de personal.
- Informe complementario al Informe Económico-Financiero, de 22 de diciembre.
- Informe justificativo de los incrementos, de 4 de diciembre.

Segundo.- El Proyecto de Presupuesto que se presenta a informe de Intervención tiene el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.	260.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.744.434,58

5	INGRESOS PATRIMONIALES	75.000,00
6	ENAJENACION DE INV.REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	980.000,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	8.059.434,58

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	PERSONAL	2.351.928,77
2	GASTOS CTES.BB.Y SERV.	4.254.478,67
3	INTERESES	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	433.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	38.527,14
6	INVERSIONES REALES	980.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	8.059.434,58

Tercero.- Análisis de la información económico-financiera.

Se expresa a continuación la comparativa de los estados de ingresos y gastos del presupuesto proyectado en relación con el del ejercicio anterior:

INGRESOS	2017	2018	DIF ABSOL	DIF RELAT
1	0,00	0,00	0,00	
2	0,00	0,00	0,00	
3	260.000,00	260.000,00	0,00	0,00%
4	4.986.580,71	6.744.434,58	1.757.853,87	35,25%
5	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00%
6	0,00	0,00	0,00	
7	31.000,00	980.000,00	949.000,00	3061,29%
8	0,00	0,00	0,00	
9	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	5.352.580,71	8.059.434,58	2.706.853,87	50,57%

GASTOS	2017	2018	DIF ABSOL	DIF RELAT
1	1.729.011,96	2.351.928,77	622.916,81	36,03%
2	3.131.305,85	4.254.478,67	1.123.172,82	35,87%
3	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
4	433.000,00	433.000,00	0,00	0,00%
5	26.762,90	38.527,14	11.764,24	43,96%
6	31.000,00	980.000,00	949.000,00	3061,29%
7	0,00	0,00	0,00	
8	0,00	0,00	0,00	
9	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	5.352.580,71	8.059.434,58	2.706.853,87	50,57%

A) Análisis de los ingresos

La previsión de ingresos que se recoge en el Presupuesto del Capítulo 3 es la siguiente:

Precios Públicos por actividades deportivas	200.000,00
Precios Públicos por alquiler de instalaciones deportivas	60.000,00
TOTAL	260.000,00

Analizada la ejecución presupuestaria a 19 de diciembre, se observa que no constan derechos reconocidos en estos conceptos.

No obstante, respecto de la estimación de ingresos de precios públicos por actividades deportivas y por alquiler de instalaciones deportivas, en un informe emitido el 22 de diciembre se pone de manifiesto que *“se incorpora al expediente certificación bancaria de la entidad financiera en la que se tiene abierta la cuanta de recaudación del OAD, en la que se pone de manifiesto que los ingresos por recaudación de precios públicos en la cuenta del OAD, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 20 de diciembre de 2017 ascienden a la cantidad de 299.820,52 euros”*. Como soporte material se incorpora un escrito suscrito por la Sra. Habilitada de dicha cuenta restringida y el Sr. Gerente, en el que reproducen los datos de una certificación bancaria.

Las previsiones del capítulo 4, por importe de 6.744.434,58 euros, se incrementan en el 35,25% respecto de las del presupuesto anterior. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2017, por el que se fijan los criterios para la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2018, recoge en su punto tercero que los incrementos de aportaciones que excedan del 2% de las previsiones del año 2017 se financiarán con cargo a reducciones a operar en las previsiones del resto de los capítulos fijadas en el Plan Presupuestario 2018-2020. Será en el Presupuesto del Ayuntamiento donde habrá que verificar si los eventuales incrementos de aportaciones a los organismos autónomos se compensan con reducciones del resto de capítulos, o que en cualquier caso se ajustan a las cuantías fijadas en el Plan Presupuestario 2018-2020. En caso de desviaciones, éstas habrán de ser explicadas (art. 29.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Los ingresos patrimoniales que conforman el capítulo 5 se han presupuestado en 75.000 euros. A esta fecha constan unos derechos reconocidos de 6.955 euros. No obstante, en el informe de 22 de diciembre se justifica la viabilidad de la previsión de estos ingresos por explotación de complejos deportivos con el importe devengado del canon en el ejercicio anterior, la expectativa de ingresos procedentes del anterior concesionario así como el incremento de abonados. Por estas razones se puede dar por válida la estimación de ingresos para 2018.

Las previsiones del capítulo 7 se presupuestan por 980.000 euros, 949.000,00 euros más (3.061,29% de incremento) respecto de las del ejercicio anterior. En relación a este aspecto, el punto quinto del acuerdo citado de Junta de Gobierno Local establece que *“La toma en consideración de las propuestas que se realicen en relación con las dotaciones de los capítulos VI y VII quedan condicionadas a las disponibilidades de fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en el Plan Presupuestario y en el Plan de Ajuste.”* Se reproduce la misma observación señalada para las previsiones del capítulo 4.

B) Análisis de los gastos

B. 1. En relación al Capítulo 1

1. Los créditos se incrementan en la cuantía de 622.916,81 euros.

La justificación del incremento se recoge en el informe económico-financiero del Presupuesto.

Del informe se desprende que tal incremento se debe fundamentalmente a la incorporación de seis funcionarios del grupo A1 y de un laboral Arquitecto Técnico, así como a la actualización retributiva por haberse encontrado hasta la fecha referenciada a los importes correspondientes a 2015, y a la actualización de la cuantía de la antigüedad del personal laboral.

2. Se verifica que la masa salarial del personal laboral no se altera con respecto a la existente en el presupuesto de 2017 en condiciones de homogeneidad (art. 218.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado), y por analogía aplicable al personal funcionario.

3. En relación al incremento de efectivos, en la memoria del Presupuesto se establece que *“Estas plazas se consideran necesarias para el cumplimiento de los fines del OAD, dada la precariedad de personal con el que se cuenta, y por el contrario, la importante y creciente demanda deportiva”*.

Al respecto, el artículo 18. Siete de la LPGE, que establece que *“Lo dispuesto en los apartados anteriores¹ debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

No obstante, habrá de estarse a lo que disponga en materia retributiva la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

4. Verificación del cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

El art. 7 de la citada norma, relativo a “límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones”, aplicables al personal funcionario, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

A continuación se procede a calcular si las citadas retribuciones se encuentran dentro de los límites previstos:

CON C. RESIDENCIA		
CONCEPTO	ECON	IMPORTES
A1	12000	96.970,42
C. Destino	12100	42.813,90
C. Específico	12101	82.974,48

¹ Ha de entenderse que lo dispuesto en los apartados anteriores comprende entre otros aspectos lo relativo al límite de crecimiento de la masa salarial

C. Residencia	12103	12.598,38
Productividad	150	22.362,30
Gratificaciones	151	
TOTAL 1		257.719,48

Retribuciones básicas	120	96.970,42
Complemento de destino	12100	42.813,90
TOTAL 2		139.784,32

Diferencia (1-2)		117.935,16
-------------------------	--	-------------------

Límite máximo

Complemento Especifico	75%	88.451,37
Productividad	30%	35.380,55
Gratificaciones	10%	11.793,52

Presupuestado

Complemento Especifico		82.974,48
Productividad		22.362,30
Gratificaciones		0,00

Diferencia: (+) existe margen / (-) margen excedido

Complemento Especifico		5.476,89
Productividad		13.018,25
Gratificaciones		11.793,52

Porcentaje

Complemento Especifico		70,36%
Productividad		18,96%
Gratificaciones		0,00%

De los cuadros expuestos se deduce que los complementos correspondientes a específico, productividad y gratificaciones se encuentran dentro de los límites establecidos reglamentariamente, entendiéndose que el complemento de Residencia forme parte de la base de cálculo.

5. Cabe advertir que es preciso que se culmine la elaboración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento necesario para la ordenación de los puestos de trabajo como exige el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

B. 2. En relación al resto de capítulos del estado de gastos

1. En el Capítulo 2 se prevé un incremento de 1.123.172,82 euros respecto del presupuesto del ejercicio anterior. Las explicaciones de tales incrementos se recogen tanto en la memoria como en el informe económico-financiero.

3. En el capítulo 3, gastos financieros, se mantiene la misma consignación de 1.500 euros a fin de atender comisiones, como se señala en la memoria.

4. El capítulo 4 no experimenta variación, permaneciendo con una dotación de 433.000 euros.

Se observa que existe una subvención nominativa a favor de la Federación Canaria de Halterofilia por importe de 6.000 euros, respecto de la cual se acredita el cumplimiento del principio general de no discriminación recogido en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al no existir ningún Plan Estratégico de Subvenciones, es preciso que el mismo se apruebe antes de que se ejecute el gasto correspondiente a este tipo de expedientes.

5. En el capítulo 5 se consignan los créditos del Fondo de Contingencia por importe de 38.527,14 euros, lo cual supone que no se alcanza la dotación mínima del 0,5% del importe de los gastos no financieros del presupuesto exigida por el art. 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y que se cuantifica en 40.297,17 euros.

6. Se prevé un incremento de los créditos iniciales del Capítulo 6 de 949.000 euros, con el detalle que se recoge en el Anexo de Inversiones.

Cuarto.- Suficiencia de créditos.

En el informe económico-financiero se señala que *“del análisis comparativo de los créditos del estado de gastos con los niveles de ejecución presupuestaria del ejercicio precedente y de los contratos formalizados se observa que aquellos son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios en su actual nivel de prestación.”*

En cualquier caso, deberá seguirse una política de austeridad y racionalización del gasto que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a nivel de consolidación presupuestaria municipal.

Quinto.- Nivelación del Presupuesto.

El Proyecto de Presupuesto del OAD para el ejercicio 2018 se presenta equilibrado.

Por otra parte, en cualquier caso la ausencia de déficit está condicionada a que el Ayuntamiento de La Laguna apruebe su presupuesto para el ejercicio 2018 consignando los créditos necesarios para financiar las transferencias al Organismo Autónomo.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria.

Sin perjuicio de que deba comprobarse a nivel de consolidación presupuestaria, se verifica una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la medida en que los ingresos no financieros igualan el importe de los gastos no financieros del presupuesto (capítulos 1 a 7).

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, se informa desfavorablemente² el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo en lo relativo a la dotación del fondo de contingencia recogido en el apartado

² En relación a la naturaleza de este informe del Presupuesto, procede señalar que no se trata de la fiscalización de un expediente de contenido económico, que dé lugar -por sí mismo- al reconocimiento de derechos u obligaciones. En los expedientes de aprobación de presupuestos lo que se propone es la aprobación de límites de gasto financiados con determinadas previsiones de ingresos. Por esta razón, en caso de desacuerdo con algún aspecto del fondo o la forma del

tercero.B.2.5. Sin perjuicio de lo indicado, se puede concluir que el Presupuesto se considera efectivamente nivelado y cumple, salvo en los aspectos señalados, con el contenido previsto en el art. 168.1 del TRLRHL.

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de diciembre de 2017.
El Interventor


Gerardo Armas Davara

presente proyecto de presupuesto, no procede formular reparo, sino manifestar esa disconformidad informando desfavorablemente en relación con el aspecto que proceda.